



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA; Y POR LA OTRA PARTE, **COEUR MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COEUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OSCAR ADRIÁN BARRERA QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.





I.5 Que el **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "COEUR":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con el nombre de **PLANET GOLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según consta en la Escritura Constitutiva Número 5,557, Volumen XII, Libro Primero, de fecha 07 de mayo del año 2003, ante la Fe del Lic. Ramón Enrique Bastidas Angulo, Notario Público Número 88 en el Estado de Sinaloa y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el Número 09, en el Folio Número 14, Volumen 198 en el Libro Primero. Asimismo que contó con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con Número 25000428, Expediente 200325000401, Folio Número 60050WC4.

II.2 Que en fecha 04 de noviembre del año 2008, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 06 de octubre del año 2008, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., mediante el cual se llevó el cambio de denominación por la de **COEUR MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que obra en la Escritura Número 4876, Libro 43 y ante la Fe del Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la Notaría Número 250 del Distrito Federal. Asimismo que para el cambio de denominación se contó con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expedido en fecha 29 de octubre del año 2008, bajo el Número 0936340, en el Expediente 200325000401, Folio Número 081020093002.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: CME030507A29, y que cuenta con Folio Mercantil Electrónico Número 17514\*10

II.4 Que tiene por objeto, entre otros: la exploración, explotación, beneficio o procesamiento e industrialización de sustancias minerales y su comercialización, y en general, la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la industria minera-metalúrgica; en general, celebrar todos los Actos y Convenios que sean necesarios y conducentes para la realización de los fines mencionados.

II.5 Que acude a la celebración del presente Convenio a través de su Representante Legal, el **LIC. OSCAR ADRIÁN BARRERA QUEZADA**, el cual cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de su representada el presente instrumento, en virtud del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 03 de febrero del año 2015 y protocolizada mediante Escritura Pública Número 11,300, Volumen 477, de fecha 14 de abril del año 2015, ante la Fe del Licenciado Eugenio Fernando García



Russek, Adscrito a la Notaría Pública Número 24 del Distrito Judicial Morelos, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.6 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Valle Escondido, Número 5500, Interior 401, Fraccionamiento Parque Industrial el Saucito, C.P. 31125, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Que es voluntad de "LAS PARTES" colaborar con el desarrollo de los educandos por parte de "LA UNIVERSIDAD", por lo que se tiene como propósito albergar a los estudiantes que estén en condiciones de realizar las Prácticas Profesionales en las instalaciones de "COEUR", principalmente de los programas educativos de Lic. Ingeniería en Minas y Metalurgia, Geología e Ingeniería Civil.

III.2 Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" lleven a cabo la realización y desarrollo de las Prácticas Profesionales en las instalaciones de "COEUR", bajo las condiciones descritas en el presente instrumento.

**SEGUNDA.- OBJETIVOS DE "LAS PARTES":** Para lograr el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" tomarán en cuenta los siguientes objetivos:

- I. Contribuir a la formación integral del alumno, a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión;
- II. Coadyuvar en la formación del alumno, con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso;
- III. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del estudiante;
- IV. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a las actividades siguientes:

- I. Promover entre los estudiantes de las carreras que ofrece la Facultad de Ingeniería la celebración del presente Convenio, a fin de que tengan conocimiento





de la oportunidad de efectuar las prácticas profesionales en las instalaciones de "COEUR";

- II. Establecer los departamentos y responsables necesarios para que "COEUR" reciba a los prestadores de las Prácticas Profesionales por conducto de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD";
- III. Designar a los tutores de prácticas profesionales que supervisarán las actividades de los prestadores de servicio en los lugares designados por "COEUR";
- IV. Proporcionar a "COEUR" la información que sea necesaria y sobre las solicitudes de estudiantes universitarios para realizar sus Prácticas Profesionales en sus instalaciones;
- V. Proporcionar la información necesaria de la trayectoria escolar de los alumnos asignados como practicantes a "COEUR", para su aceptación y seguimiento correspondiente;
- VI. Tener constante comunicación con "COEUR" respecto a el desarrollo del programa de las Prácticas Profesionales, a través de los Tutores y Coordinadores del Programa,;
- VII. Notificar oportunamente al responsable de las Prácticas Profesionales de "COEUR", los cambios en el personal responsable del programa;
- VIII. Verificar que los estudiantes admitidos como prestadores de las Prácticas Profesionales proporcionen a "COEUR" la póliza de seguro contra accidentes, mismo que deberá cubrir el periodo de las Prácticas Profesionales;
- IX. Presentar un programa de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles las propuestas de colaboración.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "COEUR":** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "COEUR" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el Plan de Estudios de los programas de Lic. en Ingeniería en Minas y Metalurgia, Geología e Ingeniería Civil, así como el Perfil de Egreso correspondiente;
- II. Remitir a "LA UNIVERSIDAD" de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las plazas disponibles en sus instalaciones para el ejercicio de Prácticas Profesionales;
- III. Ubicar a los estudiantes que realicen las Prácticas Profesionales de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo correspondiente;
- IV. Asignar las tareas a los practicantes de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con el Programa Académico aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería;





- V. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de evaluación correspondiente;
- VI. Contar con un responsable del programa de Prácticas Profesionales, que entre otras cosas, se encargue de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades que desempeñen los practicantes;
- VII. Notificar oportunamente a los tutores de las Prácticas Profesionales que designe la Unidad Académica, o en su caso, a los Coordinadores de las Prácticas Profesionales, el cambio en el responsable del programa;
- VIII. Colaborar con los tutores en la supervisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- IX. Proporcionar oportunamente a los practicantes los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades que se les encomienden;
- X. Facilitar a los practicantes de "LA UNIVERSIDAD" la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;

**QUINTA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales son las actividades de los estudiantes de los programas académicos de la Facultad de Ingeniería, tendientes a complementar su formación, ayudándolo a desarrollar habilidades y capacidades profesionales y a vincular la teoría con la práctica, en el espacio profesional que "COEUR" determine. Lo anterior de conformidad con el Artículo 2º en su Fracción IV del Reglamento General de Prácticas Profesionales de la Facultad de Ingeniería.

Los objetivos de las Prácticas Profesionales serán las siguientes:

- I. Estrechar los vínculos entre "LA UNIVERSIDAD" y "COEUR", mediante el intercambio de conocimientos significantes, actualizados y pertinentes que aportará el practicante, así como la experiencia que brinde la Empresa;
- II. Otorgar al practicante la oportunidad de hacer uso de los conocimientos adquiridos en su carga académica, obteniendo habilidades y destrezas, para un mejor desempeño profesional;
- III. Que el alumno a nivel Licenciatura o Pasante interactúe en forma profesional con el medio donde le corresponda trabajar, acorde al Perfil de Egreso del Programa Académico que cursa o que desempeña en la Unidad Académica;
- IV. Abrir mecanismos de participación estudiantil, que les permita obtener experiencia y las relaciones necesarias para poder, en su momento, incorporarse al mercado laboral;
- V. Dar a "COEUR" la opción de poder seleccionar personal a su servicio, que se ajuste a sus necesidades, determinando tanto el nivel como la especialización requerida.



**SEXTA.- DE LOS PRACTICANTES: "LAS PARTES"** acuerdan que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Ingeniería estarán sujetos a los siguientes criterios:

- I. Para poder participar en el programa de las Prácticas Profesionales, los alumnos de la Unidad Académica deberán contar al momento de la solicitud con estatus de "Reingreso Inscrito", "Pasante del programa Educativo" o "Reingreso no inscrito". En este último caso, la solicitud deberá haber sido realizada en periodo vacacional;
- II. La duración de las Prácticas Profesionales será por un periodo de hasta 11 meses;
- III. Todo estudiante para aspirar a las Prácticas Profesionales, deberá tener un promedio general igual a 8.5 o superior en Licenciatura, al término del periodo académico que se encuentren cursando. No se aceptarán estudiantes particulares;
- IV. A los practicantes en cuanto a sus actividades, las mismas serán informadas oportunamente a los tutores y coordinadores de las Prácticas Profesionales designado por "LA UNIVERSIDAD";
- V. El alumno deberá registrar obligatoriamente su periodo de Prácticas Profesionales en la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Unidad Académica, antes de iniciarlo, presentando la documentación y requisitos contemplados en el Artículo 14 del Reglamento General de Prácticas Profesionales de la Facultad de Ingeniería;
- VI. Las actividades desarrolladas por los practicantes deberán ser de conformidad con el programa aprobado por el Consejo Técnico de la Unidad Académica;
- VII. El personal designado por "COEUR" en apoyo y supervisión a los estudiantes que desarrollen las Prácticas Profesionales, deberán informar a los tutores o al Coordinador, en su caso, de las irregularidades cometidas por los practicantes;
- VIII. Los estudiantes deberán presentar informes correspondientes, de forma mensual y expedidos por el personal designado de "COEUR";
- IX. Los informes periódicos que los prestadores presenten deberán contener, por lo menos, los siguientes rubros:
  - A. Actividades desarrolladas.
  - B. Bases teóricas relacionadas con el Programa Académico que está cursando.
  - C. Objetivos alcanzados en el mes que se presenta el informe.
  - D. Objetivos a alcanzar para el mes próximo.
- X. "COEUR" entregará a los alumnos que desarrollaron las Prácticas Profesionales, una Carta de Terminó, en la que señale el periodo y el servicio proporcionado.

**SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES:** Los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de "LA UNIVERSIDAD" tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno en el lugar de adscripción;





- II. Cambiar el lugar de adscripción en forma justificada ante "LA UNIVERSIDAD", cuando sea conveniente de acuerdo al programa de Licenciatura que curse o haya cursado, o porque las labores no sean propias al ejercicio de las Prácticas Profesionales;
- III. Contar con un Tutor o Coordinador de Prácticas Profesionales que lo dirija y apoye durante la estancia en las instalaciones de "COEUR";
- IV. Presentar ante las autoridades correspondientes de la Facultad de Ingeniería cualquier inconformidad al respecto, y recibir respuesta a sus peticiones.

Asimismo, los estudiantes que desarrollen sus Prácticas Profesionales, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones internas de "COEUR", el Reglamento General Académico de "LA UNIVERSIDAD" y el Reglamento General de Prácticas Profesionales de la Facultad de Ingeniería;
- II. Realizar sus Prácticas Profesionales en los horarios determinados por "LAS PARTES";
- III. Presentar ante "COEUR" la documentación que le sea requerida, como complemento a la información que sea necesaria y respecto a las solicitudes de estudiantes universitarios para realizar sus Prácticas Profesionales en sus instalaciones, o en su caso, para conocer más acerca de la trayectoria escolar de los alumnos asignados como practicantes a "COEUR";
- IV. Cumplir con el desarrollo de las Prácticas Profesionales, de conformidad con la duración del Programa;
- V. Realizar las actividades asignadas por "COEUR", de acuerdo a sus capacidades y formación profesional;
- VI. Pagar la Póliza de Seguro contra Accidentes que determina la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. Entregar oportunamente a la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural su reporte mensual de las Prácticas Profesionales, así como la demás documentación requerida.

**OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES:** "LAS PARTES" convienen que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Unidad Académica que realicen sus Prácticas Profesionales, deberán cubrir el monto referente al Seguro contra Accidentes. El seguro será por concepto de gastos médicos mayores para actividad minera, con una vigencia de 11 meses, la cual deberá iniciar en la fecha en que empiece con sus Prácticas Profesionales en las instalaciones que designe "COEUR".

El pago deberá efectuarse ante la Aseguradora que proporcione el Seguro; dicho pago es inmediato al momento de expedir la póliza de seguros, y el monto se establece de acuerdo a la cobertura.



Asimismo deberán cubrir todos aquellos gastos que tenga que efectuar durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales.

**NOVENA.- SANCIONES Y CAUSAS DE ANULACIÓN:** Las sanciones en el programa de Prácticas Profesionales son:

- I. La Amonestación verbal;
- II. La amonestación escrita, la cual se anexará a la documentación que **"LAS PARTES"** manejen para el desarrollo del Programa;
- III. La suspensión temporal de las Prácticas Profesionales;
- IV. La anulación de las Prácticas Profesionales.

Serán causas de anulación de las Prácticas Profesionales:

- I. El incumplimiento total o parcial del periodo establecido por **"LAS PARTES"**;
- II. La falta de entrega de los documentos completos a la Unidad Académica, referidos en el presente instrumento;
- III. Que el alumno no realice personalmente las Prácticas Profesionales;
- IV. Que incurra el alumno en actos que generen perjuicio al nombre, prestigio o patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"** o de **"COEUR"**

**DÉCIMA.- MATERIAL ACADÉMICO:** El material utilizado por los practicantes de **"LA UNIVERSIDAD"** necesario para cursar las Prácticas Profesionales correrán a cargo de éste.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de **"COEUR"**, al **LIC. OSCAR ADRIÁN BARRERA QUEZADA**, en su carácter de Representante Legal.
- b) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al **MCH.I. DAVID MALOOF FLORES**, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ingeniería.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA** del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- USO ACADÉMICO:** **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se





otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" deseara utilizar la información que los estudiantes que desarrollan sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de "COEUR" para fines académicos o de investigación, así como para la publicación de revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico, deberán contar con la autorización por escrito de "COEUR"

**DÉCIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En virtud de la naturaleza escolar de las actividades que desarrollen los estudiantes en sus Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" no tendrán relación de carácter laboral con "COEUR".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- BECAS Y ESTÍMULOS:** De conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento, durante el ejercicio de las Prácticas Profesionales, los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realizarán actividades laborales que "COEUR" les determine, pudiendo esta última otorgar becas o estímulos económicos al practicante como reconocimiento a su desempeño. La empresa definirá los estímulos o becas conforme a



las actividades desempeñadas, y el plazo en que se otorgarán a los practicantes, sin exceder del plazo de los 11 meses.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.





En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "COEUR", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES NO PREVISTAS:** "LAS PARTES" acuerdan que para la valoración, solución o interpretación de las circunstancias o condiciones que surjan y no estén previstas o expresamente pactadas en el presente Convenio, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Manual de Prácticas Profesionales de la Facultad de Ingeniería, los Acuerdos emitidos por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en lo relativo al Reglamento de Práctica y/o Residencia Profesional, y supletoriamente al Reglamento General Académico y al Reglamento General del Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD".

**VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día **04 de octubre del año 2022**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.



**VIGÉSIMA OCTAVA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA NOVENA.- ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**TRIGÉSIMA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO.-** que fue el presente Convenio constante de trece hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 28 de julio del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMÍREZ  
RECTOR

POR "COEUR"

  
LIC. OSCAR ADRIÁN BARRERA  
QUEZADA  
REPRESENTANTE LEGAL


  







**M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**TESTIGOS**



**M.I. DAVID MALOOF FLORES  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA  
FACULTAD DE INGENIERÍA**



**M.A. JORGE ALBERTO ARIÁS  
MENDOZA  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
FACULTAD DE INGENIERÍA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COEUR MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----